

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Julio 1885).

SECCION SEGUNDA.

GUBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—PRESIDIOS.—Circular.

La Dirección general de Establecimientos penales se ha servido disponer se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia vacantes los talleres de clavos y mecánico del Establecimiento penal de esta capital, los cuales se proveerán por concurso con el carácter de eventuales, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la Sección 1.ª de esta Dirección general en el término de 10 días de la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y en pliego cerrado, debiendo quedar de manifiesto, una vez terminado el concurso, para satisfacción de

los interesados, en el expresado despacho, por término de 20 días.

2.ª Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 125 pesetas, sin cuya condición no podrán tomar parte en el concurso.

3.ª El número de penados que deberán ocuparse en cada uno de dichos talleres, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones con arreglo á la clasificación por clases de oficiales y aprendices.

4.ª La concesión de los ya referidos talleres se otorgará al solicitante que ofrezca la proposición más aceptable, á juicio de la Dirección general.

5.ª Para responder del contrato el concesionario depositará como fianza en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad que esta Dirección general estime conveniente, según la importancia del taller.

ADVERTENCIA. Las solicitudes deberán ir acompañadas á la Superioridad de la cédula personal del solicitante.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Julio de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que continuación se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	10'00	12'00	»	1'00	0'70	0'80	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	19'00	9'50	»	»	»	»	1'00	0'20	»	1'75	»	2'50	0'20	0'20
Borja.....	22'25	12'50	»	»	1'00	0'66	1'07	0'40	0'90	1'70	»	1'75	0'06	»
Calatayud.....	18'37	11'89	10'25	10'81	0'78	0'52	0'88	0'15	0'40	1'37	1'09	3'12	0'04	0'04
Caspe.....	16'00	10'00	»	»	1'20	0'70	0'85	0'35	0'75	2'00	»	2'50	0'06	0'06
Daroca.....	16'72	11'15	11'71	»	0'88	0'50	0'79	0'30	0'55	1'75	1'25	1'90	0'03	0'03
Ejea.....	15'50	12'25	11'00	12'00	»	»	1'00	0'35	0'75	2'00	1'00	2'50	»	»
La Almunia....	16'66	12'75	12'00	12'00	1'19	0'70	1'29	0'35	1'00	1'87	1'50	2'00	0'05	0'05
Piña.....	18'75	9'50	»	»	1'40	0'60	0'90	0'35	0'75	1'75	»	2'50	0'10	0'10
Sos.....	16'75	10'00	»	»	1'50	0'40	1'50	0'45	1'12	1'75	»	2'75	0'10	0'11
Tarazona.....	16'00	9'00	12'00	»	»	»	1'00	0'25	1'25	1'75	»	2'00	0'08	0'08
Zaragoza.....	17'53	10'09	»	12'85	1'07	0'53	0'95	0'43	0'71	1'80	1'37	2'25	0'03	»
TOTALES...	210'53	128'63	68'96	47'66	10'02	5'21	12'03	3'83	8'68	20'99	6'21	27'32	0'83	0'73
Precio medio general en la provincia...	17'54	10'71	11'49	11'91	1'11	0'57	1'00	0'31	0'78	1'74	1'24	2'27	0'07	0'08

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cént.	
TRIGO.....	Precio máximo.	22'25	Borja.
	Idem mínimo..	15'50	Ejea de los Caballeros.
CEBADA.....	Precio máximo.	12'75	La Almunia.
	Idem mínimo..	9'00	Tarazona.

Zaragoza 15 de Julio de 1885.—El Jefe accidental de la Sección, A. Salamero.—
V.º B.º—El Gobernador interino, C. Martínez del Campo.

SECCION SEXTA.

D. Pascual Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de María:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, al folio dos se halla una del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Concejales: D. Manuel Mozota.—D. Pablo Cadena.—D. Miguel Cadena.—D. Fidel Vicente.—D. Joaquín Paesa.—D. José Domingo.—Asociados: D. Manuel Pintre.—D. Joaquín Mozota.—D. Joaquín Paesa Julián.—D. Isidro Mozota.—D. Florencio Pintre.—D. Agustín Pintre.—Don José Serrano.

Al centro.—En el pueblo de María á 29 de Junio de 1885.—Reunidos en sesión pública en la Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Mozota, por dicho señor se manifestó: Que como en la sesión del día 13 de Abril último se había aplazado la votación de los presupuestos para el año 1885 86, puesto que se suponía que habían de ser modificados por las leyes que se estaban discutiendo en el Gobierno, como así ha venido á confirmarse, se estaba en el caso de proceder á su deliberación para cumplir con lo prevenido por el señor Gobernador de la provincia en su circular inserta en el BOLETIN de 26 del actual.

Enterados dichos señores, se procedió seguidamente al examen y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, en cuya discusión quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

Gastos.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.496 pesetas.—Capítulo 4.º Instrucción pública, 2.045 pesetas.—Capítulo 5.º Beneficencia municipal, 75 pesetas.—Capítulo 6.º Obras públicas, 5 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, 150 pesetas.—Capítulo 8.º Montes, 611 pesetas.—Capítulo 9.º Cargos de justicia, 88 pesetas.—Sección 2.ª Contingente provincial, 1.367 pesetas.—Capítulo 10. Vocantarios, 533 pesetas 25 céntimos.—Capítulo 11. Imprevistos, 200 pesetas.—Total gastos, 7.570 pesetas 75 céntimos.

Acto seguido se pasó á discutir y votar los ingresos que habían de ser objeto para enjugar la suma indicada, y deliberado suficientemente el asunto, fueron aprobados los siguientes medios:

Ingresos.

Capítulo 1.º Renta del 3 por 100 de una inscripción, 19 pesetas 27 céntimos.—Capítulo 3.º Impuestos establecidos, 2.010 pesetas 50 céntimos.—Capítulo 5.º Instrucción pública, 322 pesetas 50 céntimos.—Capítulo 8.º Existencia del año anterior, 30 pesetas.—Capítulo 9.º Recursos legales para cubrir el déficit, 3.970 pesetas 32 céntimos.—Total ingresos, 6.352 pesetas 59 céntimos.

Resumen.

Importan los gastos, 7.570 pesetas 75 céntimos.—Importan los ingresos, 6.352 pesetas 59 céntimos.—Déficit, 1.218 pesetas 16 céntimos.

En este estado, visto y considerando por la Junta

que resultaba un déficit de 1.218 pesetas 16 céntimos después de agotar todos los arbitrios y recursos legales, y que ninguna partida de gastos era susceptible de economías, acordaron por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para que sea recargado el cupo de consumos de este pueblo en un 44 por 100, como recurso extraordinario, sobre el 100 por 100 ya utilizado, con cuya cantidad se podrán nivelar los gastos con los ingresos. Para ello, pues, se dispuso que se formase el oportuno expediente bajo las formas que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, sin perjuicio de que se exponga al público el presente acuerdo por el término de 10 días y remitir una copia certificada al muy ilustre Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con lo cual se levantó la sesión, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original á que me remito. Y para que tenga cumplido efecto lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en María á 16 de Julio de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Cadena.—Pascual Sánchez, Secretario.

La Depositaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 1'50 por 100 de lo que recauda y satisface.

Los que deseen pretender dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días, á contar desde el presente, teniendo entendido que los aspirantes deberán presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Figueruelas 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Vicente Pelegrín.—D. S. O., el Secretario, Leopoldo Camón.

La plaza de Alcaide y Voz pública de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 455 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, habitación y leña, con las obligaciones propias de su cargo y las consignadas en el oportuno pliego de condiciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente en que se proveerá.

Alagón 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Melchor Arqué.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba: el que desee solicitarla lo hará dirigiéndose al indicado Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en 675 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Miércoles 19 de Julio de 1885.—El Alcalde, Domingo Lorente.

La titular de Medicina y Cirujía del pueblo de Mesones se halla vacante por enfermedad del que la

desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas por el pueblo de Mesones y 50 pesetas por el anejo de Nigüella, que al todo lo es 250 pesetas por 16 familias pobres, quedando después al Profesor las igualas de ambos pueblos, advirtiéndose que el que la tenía la ha desempeñado por espacio próximamente de 14 años.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 30 del corriente, que se proveerá.

Mesones 19 de Julio de 1885.—El Presidente, Eusebio Marcén.

Rectificado el presupuesto municipal de este pueblo para el año 1885-86, según está mandado, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los que podrán examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones oportunas.

Tosos 19 de Julio de 1885.—El Alcalde, Luciano Fernández.—El Secretario, Juan Manuel Benedi.

Por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de muebles, cultivo y ganadería, correspondiente al presente año económico de 1885-86, á fin de que todo vecino y forastero que se halle comprendido en dicho reparto pueda hacer por escrito las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Vistabella 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por auto dictado con fecha 20 del corriente mes por el Sr. D. Miguel Sañudo y Fernández, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de esta ciudad, en las diligencias de embargo preventivo practicadas á instancia de D. José Navarro Pamplona contra bienes de D. Mariano Palacios, embargo que ha sido ratificado mediante la oportuna demanda civil ordinaria, y toda vez que el Palacios, vecino que fué de Sos y cuyo actual paradero se ignora, no ha comparecido en los autos dentro del término de nueve días que al efecto se le señalaron y para lo cual fué emplazado por cédula que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 24 Junio último, á solicitud de la parte actora se hace un segundo llamamiento por medio de esta cédula al referido D. Mariano Palacios, á quien ahora se concede la mitad del plazo que antes se le fijó para su comparecencia en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Zaragoza 21 de Julio de 1885.—El Escribano, Mariano Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del cuartel del Pilar de esta capital en causa que instruye sobre estafa á D. Celestino Astier, vecino y del comercio de Barcelona, ha acordado en providencia de hoy que en el término de octavo día comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, D. Carlos Lacaosín, dependiente que ha sido del referido Astier.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en la ciudad de Zaragoza á 16 de Julio de 1885.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Clemente y Sas, conocido por el Ramiro, hijo de Agustín y Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, de 29 años de edad, soltero, molinero, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del Mariano Clemente y Sas, y caso de ser habido lo conduzcan á las Cárceles públicas de esta capital, en las que se ha decretado su prisión en méritos de la referida causa.

Dada en Zaragoza á 14 de Julio de 1885.—Manuel Bosch.—D. S. O., Liborio Lorbes.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatorao.

Los cargos de Secretario y alguacil de este Juzgado municipal se hallan vacantes por dimisión de los que los desempeñaban: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término se proveerán.

Calatorao 21 de Julio de 1885.—El Juez municipal, José Navarro.

Urriés.

Las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo se encuentran vacantes por dimisión del que interinamente las desempeñaba. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, contados desde la fecha.

Urriés 17 de Julio de 1885.—Miguel Landa.